

## San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 27024/2018 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 134/2023 solicita convalidación de servicios y designación de la Profesora FERNANDA MARÍA MARCHESE en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de Articulación entre el Equipo Directivo y Formación Docente, a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que resultaba necesaria la Coordinación de funciones entre el Equipo Directivo y el Departamento de Formación Docente.

Que se designó a la Profesora Fernanda María Marchese para cubrir las mismas, debido a que se desempeña interinamente en un cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (771) como Auxiliar de Dirección.

Que la Profesora Marchese fue designada mediante Resolución Rectoral N° 1816/2022, para el período lectivo 2022, por lo que no corresponde convalidar los servicios prestados por la docente.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente. (fojas 31).

Que las horas corresponden a 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Matemática" del Ciclo Superior del Bachiller Científico dictadas desde el año 2017 por el Especialista Licenciado Juan Pablo Gómez como extensión de su cargo de Director del Consejo de Escuelas Experimentales, por lo que corresponde designar a la Profesora MARCHESE en carácter Suplente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

### **R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Profesora **FERNANDA MARÍA MARCHESE** DNI: 31.809.905, como Docente Suplente, en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de Articulación entre el Equipo Directivo y Formación Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

Mue

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT

DRA NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

**Resolución N°: RES - DCEER - 599 / 2024**

## Hoja de firmas